

Bucaramanga, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco (26/05/2025)

Señor (es)

PROPIETARIO (S) DEL PREDIO

UBICADO EN LA CARRERA 34 No. 32-79

BARRIO EL PRADO

E.S.D

ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA DENTRO DE PROCESO VERBAL ABREVIADO

RAD: 2022-101

Cordial saludo,

Me permito requerirle con el fin de constituir audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Lo anterior por unos presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que se citan a continuación:

Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir.

(...)

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Mediante Informe Técnico 4073-2022 del 17 de agosto de 2022 realizado al predio ubicado en la carrera 34 No. 32 - 79 del barrio el prado, se logró establecer "[...]predio con una obra en construcción activa, en la cual se evidencian actividades de construcción en ejecución y personal de obra laborando en el momento de la inspección ocular, en la parte interna se evidencian actividades locativas, pero en la parte del antejardín se evidenció la construcción de 3 muros en mampostería confinados con columnas de concreto y acero. El predio inspeccionado cuenta con un (1) piso de altura, que se desarrolla actualmente en el uso de vivienda. Se observó que la zona de espacio público no se encuentra adecuada a la norma vigente y según lo establecido en e POT de Bucaramanga en el momento de la visita."

CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA

Código: F-SPC-2200-238,37-119

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Junio-02-2017

Página 2 de 2

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: **a)** argumentos, **b)** la invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento **c)** pruebas: tales como: fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción. **d)** decisión, **e)** recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA: 21 de junio de 2025
HORA: 4:00 de la tarde
LUGAR: Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga

Favor traer documento de identificación.

Puede asistir con o sin apoderado(abogado) según su deseo.

Es importante precisar que, ante la inasistencia a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor o justa causa la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).



LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ

Inspección de Policía Protección a la Vida - Permanente- Turno 3
Secretaría del Interior- Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Paola Natalia Ayala Castellón – Abogada CPS 